

RESOLUCION No. EPA-RES-00065-2024 DE VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, en uso de las facultades legales y en especial por las conferidas en el Acuerdos 029 de 2002, 003 de 2003, Ley 489 de 1998, y los Decretos 1042 de 1978 y 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y dentro de este límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que la Ley 51 de 1983, definió los días festivos de descanso remunerado a que tienen derecho los trabajadores, tanto del sector público como privado.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Que en este mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”

Que complementario a ello, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009, los jefes de los organismos podrán adoptar jornadas flexibles



RESOLUCION No. EPA-RES-00065-2024 DE VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024

"Por la cual se establece y reglamenta el horario de trabajo del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena"

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que no se reporte la escogencia de una de las opciones contempladas como jornada laboral flexible contenida en el artículo segundo, se entenderá que el servidor laborará en la jornada ordinaria prevista en el artículo primero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los funcionarios podrán cambiar la jornada laboral seleccionada siempre y cuando hayan cumplido un mínimo de tres (3) meses con el horario seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO. Turnos de almuerzo. El jefe inmediato coordinará con los servidores los turnos para la hora de almuerzo, entre las 12:00 m. a 2:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO. Vigilancia y control del cumplimiento del horario. La vigilancia y control del cumplimiento del horario estará a cargo, exclusivamente, del jefe inmediato, quien para el efecto deberá adoptar las medidas que considere procedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Publicidad. Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir del día siguiente a la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General

VoBo: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Sandra De La Rosa Montoya
Subd. Admíst. Y Financiera


Proyectó: María F Charry
Abogada Asesora SAF